

de Compañia, uno viene por Juez, otro Es. otro
Recaudador, y con las Cortas q. Cauan hacen la Co-
branza u balde, que no suzederia Recaudandove
en el mes de Agosto, deviendo juntam^{te} Repre-
sentar, se abottengan los Recaudadores de Coigir
don veres el voto como sucede, que despues de Cobrar
lo entteram^{te} u los Labradores a quienes se les tienen
dadas las tierras a medias lo cobran u los Dueros
de ellas, y q. se les mande Restituir los q. Individa-
mente han Cobrado, deviendo se hacer Justificac^{on}
alo menos con los q. han servido u Periton como
les conotta han pedido el voto a muchos u los que
ellos no les han Repartido, y entendido por la Ciu.
lo expuesto por el Sr. D. Pedro Gomez, Acordo que
el Cavallero Procurador general, pida en el tribu-
al de Justicia lo Combeniente haciendo la Justificac^{on}
o Justificaciones q. combengan con las quales y demas
Dokumentos q. sean Conducentes, se Repreentat
al Sr. Juez Protector del voto, u otros Tribunales
de los perjuicio Invinuados por dho Sr. con las
demas expresiones que setengan por comben-
tes

Gascon
Pedro Gomez

Juan de
Juan Perez
B. Mendez
Pedro Moreno
Benavente

En la M. N. y M. L. Ciudad de Loxca a cinco dias
del mes de Febrero de mill settecientos setenta y tres
años se Juntaron a Consejo los J. de Loxca Justicia

J.

